



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

000861 - 18

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2018

Doctor

NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN

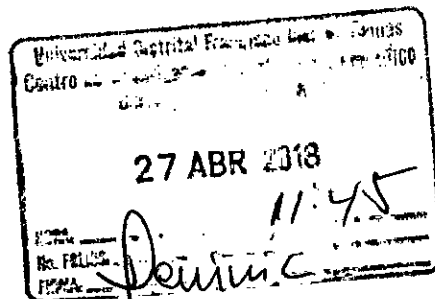
Director Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CIDC)

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad.-

Referencia: CUALIFICACIÓN DE AGENTES EDUCATIVOS

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO



Respetado doctor Forero.

De la manera más atenta, se atiende su solicitud de fecha abril 24 de 2018, a que se refiere el oficio CIDC_0172_2018, con cordis 2017IE17994 0 de la mencionada fecha, aquí radicado en aquel día, consistente en que se rinda concepto sobre la "viabilidad de la alianza entre ICBF y la Universidad Distrital con base en el oficio de aceptación de la propuesta por parte del ICBF, teniendo en cuenta la coyuntura relacionada con la ley de garantías electorales en este momento".

Página 1 de 4

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Como se menciona en la Circular No. 2070 de septiembre 11 de 2017 de esta oficina, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, de igual forma estipula que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. A su vez, su artículo 209 indica que “[!]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”.

Adicionalmente, el artículo segundo de la Resolución rectoral 734 de 2013 (convenio interadministrativo) establece que “[!]as Entidades del Estado y la Universidad Distrital podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. Se exceptúan expresamente los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública”.

Establecido lo anterior, encuentra esta oficina que, independientemente del nombre que se le dé, lo que se plantea entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la realización de un convenio interadministrativo, como se desprende de lo señalado por la Subdirectora de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, en oficio No. 21100 de fecha 23 de abril pasado, dirigido a la doctora Claudia Luz Piedrahita, Coordinadora del Doctorado en Estudios Sociales (DES) de la Universidad, en el sentido de que, “[p]ara efectos de documentar el proceso, les (solicitan les) hagan llegar la propuesta definitiva en físico y digital, firmada por el Representante Legal o persona autorizada por la institución, en la cual se deben incluir las siguientes condiciones ya aprobadas...” (La subraya no corresponde al texto original).

Pues bien, el numeral cuarto del artículo 18 del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (contratación directa), establece que “[!]a Universidad seleccionará, con base en los estudios previos, de manera directa al contratista siempre que se justifique por lo menos una de las condiciones especiales que se definen a continuación y se aplique en todo momento el principio de selección objetiva: (...) 4. En Contratos y convenios interadministrativos con entidades públicas nacionales o internacionales”.

Página 2 de 4

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9°, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Ahora bien, el inciso primero del artículo 33 (Restricciones a la contratación pública) de la Ley 996 de 2005, *"Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones"*, *"[d]urante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado"*.

En ese orden de ideas, mientras no se produzca la elección del Presidente de la República, no será posible perfeccionar o legalizar la "alianza" de que se viene hablando, cuyo propósito es *"el desarrollo del proceso de cualificación de agentes educativos del ICBF"*, frente a lo cual, como también se consigna en la Citada Circular 2070 de 2017 de esta Oficina Asesora Jurídica, deberá agotarse el procedimiento previsto en los artículos 74 a 80 de la Resolución rectoral 262 de 2015, reglamentaria del Acuerdo 003 del mismo año, que para mayor ilustración se transcriben:

"Artículo 74. Contratación Directa: Aplicará el procedimiento de contratación directa en los casos taxativamente señalados en el artículo 18 del acuerdo 03 de 2015.

"Artículo 75. Estudios Previos: Los estudios y los documentos previos serán elaborados por la dependencia solicitante.

"Artículo 76. La Universidad a través de la dependencia solicitante, deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate los fundamentos jurídicos de la modalidad de selección que se propone adelantar.

"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones que para ello; se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

"Artículo 77. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Con los Estudios Previos y demás documentos precontractuales, una vez aprobados, el ordenador del gasto deberá requerir la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Página 3 de 4

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> – juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

"Artículo 78. El ordenador del gasto escogerá al contratista que cumpla con los requisitos dispuestos en los estudios previos.

"Artículo 79. En los procesos de contratación directa se llevarán a cabo todos los procesos de negociación que permitan obtener las mejores condiciones para la universidad.

"Artículo 80. Publicación: La Universidad publicará en la página WEB de la institución y en el Portal Único de Contratación Estatal el contrato suscrito por esta modalidad, y los diferentes documentos previos que se produzcan y la justifiquen".

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

• **JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	

Página 4 de 4

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10

N.º 4648

Carlos P.

Bogotá D.C., Abril 24 de 2018

Doctores:

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ

CARLOS DAVID PADILLA

Oficina Asesora Jurídica

UDFJC

La Ciudad

Ref: Solicitud de concepto jurídico

Respetados Doctores,

Por medio de la presente, solicitamos concepto jurídico en relación a la siguiente situación:

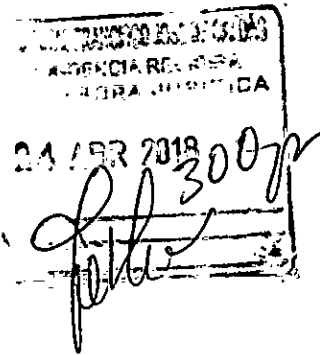
El Doctorado de Estudios Sociales – DES a través de la profesora Claudia Luz Piedrahita y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF quieren realizar en conjunto el proyecto titulado: *“Cualificación de Agentes Educativos de los Servicios de Atención a la primera infancia del ICBF”*. En orden a gestionar la formalización del mismo, se han realizado las siguientes actividades:

- La profesora Claudia Luz Piedrahita solicita una reunión con el director del IDEXUD y del Centro de Investigaciones de la Universidad Distrital el 15 de marzo de 2018, para solicitar a los directores colaboración para agilizar los trámites necesarios para el desarrollo del proyecto, y nos informaron que ICBF enviaría una Carta de Intención para la formalización y condiciones de la alianza, y aceptación de la propuesta presentada por el DES.

- Mientras tanto, la propuesta entregada fue socializada y presentada por el DES en la sesión del Comité de Investigaciones del día 04 de abril de 2018, donde este dio su aval a la parte técnica y financiera para continuar con el trámite de formalización de la alianza. Sin embargo, en la socialización nos informaron que la propuesta estaba sujeta a cambios por parte de ICBF, ya que esta se encontraba todavía en revisión por parte de ellos.

- El 18 de abril por medio de correo enviaron la Carta de Intención generada por ICBF, donde indican la aceptación de la propuesta y solicitan sea enviada la propuesta técnica –financiera definitiva en físico y digital (Aprobada por ICBF) firmada por el Representante Legal o persona autorizada por la institución en la cual se deben incluir las condiciones ya aprobadas.

- El CIDC solicita a través de correo el 19 de abril la propuesta definitiva, aclaración de la contrapartida que debe colocar la UDFJC (ya que había sido ajustado) y las condiciones ya aprobadas por ICBF en cuanto al proyecto. La respuesta a este correo es enviada el 23 de abril e informa lo siguiente: *“...para esta fase del proyecto los aportes de la UDFJC son en especie”* y *“...No es necesario enviar una carta firmada por el Señor Rector, es suficiente con el envío de la carta remisoria con la propuesta y presupuesto final firmada por la Doctora Claudia Piedrahita como supervisora”*







Según lo anterior, solicitamos de manera respetuosa un concepto jurídico para revisar la viabilidad de la alianza entre ICBF y la Universidad Distrital con base en el oficio de aceptación de la propuesta por parte del ICBF, teniendo en cuenta la coyuntura relacionada con la ley de garantías electorales en este momento.

Adjunto envío propuesta definitiva técnica y financiera, Carta de entendimiento de aceptación de la propuesta por ICBF, respuesta correo del 23 de abril por parte del DES

Agradezco su colaboración

Cordialmente,


NELSON LIBARDO FORERO CHACÓN
Director Centro de Investigaciones y
Desarrollo Científico

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Jelisson Colmenares	Contratista	
Revisó	Milena Rodríguez Rodríguez	Contratista	
Aprobó	Nelson Libardo Forero Chacón	Director CIDC	